

## La Confederación de Padres denuncia que colegios concertados de Murcia «vetan» a inmigrantes y a gitanos

Sostiene que hay nueve comunidades donde se usan «criterios subjetivos»

### LA VERDAD MURCIA

Más del 50% de los centros concertados de nueve comunidades autónomas –Baleares, Canarias, León, Euskadi, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y la Comunidad Valenciana– «vetan» la entrada de alumnos inmigrantes. Así lo establece un informe de la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA), que denuncia que algunos centros puntúan a los alumnos según criterios subjetivos en los baremos de admisión.

**En 2004-2005 un 16,9% de extranjeros fue admitido en centros concertados**

Los centros tienen como criterios selectivos si el nuevo alumno tiene hermanos matriculados, la proximidad del domicilio, la renta familiar o la discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, entre otros. Pero además, los colegios siguen un criterio extra que suelen decidir los consejos escolares, y que según Ceapa, suele ser bastante «subjetivo» y que impide la escolarización de inmigrantes, niños de etnia gitana o personas de bajo nivel socioeconómico. Así estos centros incumplen la «obligación social que se deriva del régimen de concierto educativo» al que se acogen estos colegios que reciben fondos públicos.

Así durante el curso 2004 - 2005, sólo el 16,9% del alumnado extranjero estaba escolarizado en centros privados o concertados. Por ello Ceapa pide a las

### CRITERIOS DE ADMISIÓN

- ▶ **Hermanos matriculados:** Por el primer hermano 4 puntos, y dos por cada uno de los siguientes.
- ▶ **Padres o tutores que trabajen en el centro:** 4 puntos.
- ▶ **Proximidad del domicilio:** área de influencia 5 puntos y límite 4.
- ▶ **Renta familiar:** 0,5 puntos.
- ▶ **Discapacidad:** Alumno 2 puntos; 1 punto por familiar directo hasta un máximo de 2.
- ▶ **Familia numerosa:** 1 punto general y 2 espacial.
- ▶ **Otro criterio:** Elegido entre los criterios marcados por la Consejería o establecido por el Consejo escolar basándose en causas justificadas y objetivas. Máximo 1 punto.

comunidades autónomas que eliminan esa prerrogativa de que disponen los centros educativos para igualar las oportunidades.